

APÉNDICE C

ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS DEL SUR DE CALIFORNIA PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DEL TÍTULO VI

Como receptora de fondos federales de la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito, la Asociación de Gobiernos del Sur de California (SCAG) se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación en, se le nieguen los beneficios de, o sea objeto de discriminación de cualquier otra forma en el marco de sus proyectos, programas o actividades por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad, según lo dispuesto en el Título VI.

SCAG se compromete a:

- Garantizar que el nivel y la calidad de la planificación regional se brinden sin distinción de raza, color u origen nacional;
- Ofrecer oportunidades significativas para la participación pública en sus actividades de planificación y programación regional, de conformidad con los requisitos federales y estatales aplicables y el Plan de Participación Pública de SCAG;
- Garantizar el acceso efectivo a los programas y actividades para personas con dominio limitado del inglés, de conformidad con el Título VI, las directrices vigentes de DOT y el Plan de Asistencia Lingüística de SCAG.

El Director Ejecutivo y el personal de SCAG son responsables de llevar a cabo el compromiso de SCAG con el Título VI. En concreto, el Coordinador del Título VI de SCAG actuará como Oficial de Cumplimiento del Título VI de SCAG y es responsable de supervisar las actividades relacionadas con el Título VI de SCAG, incluida la recepción e investigación de cualquier queja del Título VI.

El procedimiento para presentar una queja en virtud del Título VI es el siguiente:

1. Presentación de la queja: toda persona que considere haber sido objeto de discriminación, individualmente o como miembro de un grupo, por motivos de raza, color u origen nacional, en violación del Título VI, puede presentar una queja por escrito ante SCAG utilizando el formulario de quejas del Título VI, cuya copia se adjunta como Anexo 1 a este procedimiento. También puede presentar una queja un representante en nombre de dicha persona. Todas las quejas deben remitirse al Coordinador del Título VI de SCAG, quien funge como Oficial de Cumplimiento del Título VI de la agencia, para su revisión y resolución.
 - a. Dicha queja debe presentarse dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha del presunto acto de discriminación, a menos que SCAG determine que procede una prórroga conforme a las leyes federales aplicables.
 - b. Las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas por el denunciante o su representante. Deben exponer con la mayor claridad posible los hechos y circunstancias que rodean la presunta discriminación. Como mínimo, la queja debe incluir la siguiente información:
 - c. Nombre, dirección postal e información de contacto del denunciante (por ejemplo, número de teléfono, correo electrónico, etc.).
 - d. Motivo de la queja (por ejemplo, raza, color u origen nacional).
 - e. Fecha del presunto acto o actos discriminatorios.
 - f. Cómo, cuándo, dónde y por qué el denunciante alega haber sido discriminado. Incluir la ubicación, los nombres y la información de contacto de los testigos.
 - g. Otra información significativa relevante para las alegaciones.

2. Asistencia para completar o presentar una queja: SCAG brindará asistencia razonable a las personas que necesiten ayuda para completar o presentar una queja, incluyendo asistencia lingüística apropiada de acuerdo con el Plan de Asistencia Lingüística de SCAG. SCAG también ofrecerá adaptaciones razonables o formatos alternativos según lo exija la ley aplicable.
3. Revisión de la queja: dentro de los 10 días calendario siguientes a la recepción de la queja, el Coordinador del Título VI de SCAG informará por escrito al denunciante si la queja ha sido aceptada para investigación, si se requiere información adicional o si SCAG carece de jurisdicción sobre la queja, y le informará sobre otras vías de recurso, incluido el derecho a presentar una queja ante la agencia federal correspondiente. El Coordinador del Título VI también informará al Asesor Jurídico Principal y al Director Ejecutivo de SCAG sobre la recepción de la queja. Posteriormente, el Coordinador del Título VI investigará la queja o autorizará la realización de una investigación de la misma. La revisión de la queja se completará a más tardar 60 días calendario después de la fecha en que SCAG recibió la queja. Si se requiere más tiempo, el Coordinador del Título VI notificará al denunciante el plazo estimado para completar la revisión. Una vez finalizada la revisión de la queja, el Coordinador del Título VI emitirá la respuesta escrita de SCAG al denunciante, abordando el fondo de la queja y, si procede, recomendando las mejoras pertinentes en los procesos de SCAG relacionados con el Título VI.
4. Solicitud de reconsideración: si el denunciante no está de acuerdo con la respuesta escrita del Coordinador del Título VI de SCAG, puede solicitar la reconsideración presentando una solicitud escrita al Director Ejecutivo de SCAG dentro de los 14 días calendario siguientes a la fecha de la respuesta escrita. La solicitud de reconsideración deberá ser suficientemente detallada para identificar los hallazgos o conclusiones que el denunciante considera que deben reconsiderarse y el fundamento de la solicitud. El Director Ejecutivo notificará al denunciante la decisión de aceptar o rechazar la solicitud de reconsideración dentro de los 10 días calendario siguientes. En los casos en que el Director Ejecutivo acepte la reconsideración, el asunto será reevaluado por el Director Ejecutivo o su representante, y se emitirá una resolución escrita dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la solicitud de reconsideración por parte del Director Ejecutivo.
5. Presentación de una queja ante la Administración Federal de Tránsito: cualquier persona puede presentar una queja conforme al Título VI ante la Administración Federal de Tránsito para su investigación. De acuerdo con el Capítulo IX, Quejas, de la Circular 4702.1B de FTA, dicha queja debe presentarse dentro de los 180 días calendario posteriores a la fecha de la presunta discriminación. El Capítulo IX de la Circular 4702.1B de FTA, que describe el proceso de quejas ante la Administración Federal de Tránsito, puede obtenerse solicitando una copia al Coordinador del Título VI de SCAG al (213) 236-1920.

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al (213) 236-1895.

ANEXO 1
FORMULARIO DE QUEJA DEL TÍTULO VI DE SCAG

Nombre: _____

Domicilio: _____

Ciudad, estado y código postal: _____

Número de teléfono del hogar/móvil: _____

Número de teléfono del trabajo: _____

Correo electrónico: _____

Razon de discriminación:

[] Raza [] Color [] Origen nacional

Fecha(s) del presunto incidente: _____

Explique con la mayor claridad posible lo sucedido y cómo sufrió discriminación. Indique el lugar y las personas involucradas. Asegúrese de incluir los nombres y la información de contacto de los testigos. Si necesita más espacio, adjunte páginas adicionales o utilice el reverso de este formulario.

¿Ha presentado esta queja ante alguna otra agencia federal, estatal o local, o ante algún tribunal federal o estatal?

[] Sí [] No

En caso afirmativo, indique el nombre y la información de contacto de la entidad donde se presentó la queja:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Ciudad, estado y código postal: _____

Número de teléfono: _____

¿Se representará a sí mismo/a en esta queja? ☐ Sí ☐ No

En caso negativo, indique quién lo representará en esta queja:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Ciudad, estado y código postal: _____

Número de teléfono: _____

Firme a continuación. Puede adjuntar cualquier documento o información que considere relevante para su queja.

Firma: _____ Fecha: _____

Envíe este formulario por correo postal o electrónico a:

Coordinador del Título VI / Oficial de Cumplimiento del Título VI
Southern California Association of Governments
900 Wilshire Blvd., Suite 1700
Los Angeles, CA 90017
ramirez@scag.ca.gov